

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2.013

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día quince de abril de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y el Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Plan de Ajuste previsto en el RDL 4/2013 de 22 de Febrero.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 12 de abril de 2.013:

"PUNTO 1.- APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO.

Previamente se ha facilitado a los miembros de la comisión la siguiente documentación:

MOCIÓN

**DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN
PLAN DE AJUSTE
De acuerdo con el RDL 4/2013, de 22 de febrero.**

El Gobierno de la Nación ha aprobado recientemente el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo, en el que se establece un nuevo mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus principales objetivos el cumplimiento con sus proveedores y a la vez ir reduciendo la deuda municipal. Para la consecución de dicho fin, así como para mantener un crecimiento lógico y racionado de los servicios y actividades que presta y el mantenimiento del empleo, de acuerdo con la

legislación de referencia, se hace necesario la aprobación de este Plan de Ajuste, que sería la revisión del anterior Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012.

Por lo anterior propongo al Pleno Municipal la aprobación de este Plan de Ajuste de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, adquiriendo los compromisos contenidos en el mismo.

Benalmádena a 10 de abril de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Miguel Muriel Martín"

MEMORIA DEL PLAN DE AJUSTE
Según Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero.

De acuerdo con el mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, el importe de pago a proveedores una vez terminado el plazo de petición de acogerse al mismo por los proveedores de este Ayuntamiento supone un importe de 67.859,75 euros, según datos facilitados por la Intervención Municipal, importe bastante inferior respecto al mecanismo de pago a proveedores anterior recogido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, el Ayuntamiento de Benalmádena debe de aprobar un Plan de Ajuste, que en este caso, debido a que el Ayuntamiento aprobó un Plan de Ajuste el 30 de marzo de 2012, sería una revisión del mismo, actualizando diversas magnitudes, como la introducción de los datos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 y realizando diversos cambios sin suponer modificaciones significativas en las medidas propuestas en el Plan de Ajuste anterior, no incluyendo medias nuevas de ajuste.

Dichas medidas se establecen en dos bloques de ajustes que se detallan en los siguientes apartados:

a) MEJORA EN LA GESTIÓN DE INGRESOS.

El impuesto de Bienes Inmuebles es el principal impuesto que se recauda en este Ayuntamiento, para la estimación se ha tomado los datos del Padrón para el ejercicio 2013 remitido por la Gerencia de Catastro, aumentándose el 2% según la Ley de Presupuesto desde el año 2014 en adelante, manteniéndose el tipo de gravamen.

La Tasa de Licencia de Obras e Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones experimenta una subida para acomodarse al coste real de la obra, incrementándose el tipo de gravamen hasta su máximo, con excepción de las obras menores a las que se aplica una rebaja del 20% sobre el tipo actual.

La Tasa por Recogida de Basura para el año 2012 tuvo un incremento considerable, extrapolándose la misma a los ejercicios posteriores, habiéndose producido una modificación de la misma para el ejercicio 2013.

En el ejercicio 2015 está previsto que el municipio de Benalmádena por el aumento poblacional adquiera la consideración de "gran ciudad", incrementándose a partir de ese ejercicio un 50% la transferencia por la Participación en los Tributos del Estado (PIE). En los años 2012 al 2016 esta transferencia se ve decrementada por la compensación relativa al importe negativo que sufrió la PIE en los ejercicios 2008 y 2009.

Otra de las medidas que ha tenido en consideración es la potenciación de la inspección en cuanto a la regularización y adecuación de las posibles infracciones que no se ajustan a derecho.

El Plan de Ajuste se sustenta en una optimización de la recaudación que mejorará los remanentes, por una disminución en términos de saldos de dudoso cobro y el decremento del periodo medio de pago a proveedores ajustándose a partir de 2016 a la normativa legal.

b) MEJORA EN LA REDUCCIÓN DE GASTOS.

La principal medida en la reducción de costes es potenciar la servucción, es decir, industrialización del servicio donde el usuario (contribuyente y/o proveedor) pueda realizar la mayor parte de los procesos. Esta medida actúa revirtiendo en costo de los procesos de tramitación intermedia en los interesados, incorporando los datos que nos facilitan con un simple control de calidad, y siempre vía filtrado informático, con la seguridad de la red requerida por los certificados digitales que se van a ir implementado en los procesos integrados de procedimientos administrativos.

Esto requiere potenciar la informática municipal, y dedicar recursos a cambiar los procesos administrativos para obtener el "mix" adecuado de recursos, lo que requerirá una reasignación de efectivos. De esta manera, integrando la administración electrónica, la reingeniería de procesos, siempre dirigida al objetivo de máxima servucción, se espera mantener el gasto corriente estable, de forma que no supere los setenta millones de euros hasta el año 2017.

Se interactúa en el sistema de contratación de los contratos menores, abriéndose la posibilidad de la licitación mediante subasta electrónica, siempre en beneficio del menor coste para la administración local, de acuerdo con las indicaciones del Gobierno de la Nación.

Se propone limitar los salarios en contratos mercantiles o de alta dirección, se contempla la reducción del número de integrantes de los Consejos de Administración de las empresas públicas municipales.

En cuanto a la reducción relativa a la regulación de las cláusulas indemnizatorias, de acuerdo a la reforma laboral, no se estimarán en el presupuesto de gastos hasta el ejercicio 2015, por no preverse cambiar la dirección hasta esa fecha.

En su conjunto el documento presenta un conjunto de medidas coherentes por el que, si bien sin aumentar los tipos que gravan la mayoría de la población se incrementarán los ingresos tributarios potenciando la inspección a los defraudadores y mejorando especialmente las medidas de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva en estrecha coordinación con la Administración General del Estado, mediante los convenios firmado y potenciando el termino de los procesos ejecutivos de apremio a los deudores pertinaces, sin olvidar la protección social de aquellos que carezcan de soporte económico para sufragar algunas figuras tributarias.

Junto a estos mayores ingresos y mejora de los procesos tributarios el Plan también se sustenta en la austeridad presupuestaria, y en la modernización administrativa.

Medidas como las subastas electrónicas a proveedores, la simplificación de los procesos administrativos, la implantación a gran escala de la Administración electrónica dentro de una filosofía de servucción completan las acciones necesarias para conseguir y mantener el equilibrio.

En Benalmádena, a 10 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. José Miguel Muriel Martín"

INFORME FISCAL

De: Intervención	Benalmádena, 10 de Abril de 2013
A: Pleno de la Corporación	

Plan de Ajuste conforme al Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g del R.D 1174/87 de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

ANTECEDENTES ESENCIALES

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.
- Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2013.

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero.**
(....)

Artículo 20. Objeto.

Constituye el objeto del presente Capítulo la ampliación de los ámbitos de aplicación subjetivo y objetivo del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Comunidades Autónomas, estableciendo las especialidades de procedimiento necesarias para esta nueva fase del mecanismo que permita la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 1 de enero de 2012.

Artículo 21. Ámbito subjetivo de aplicación.

El mecanismo de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, podrá ser de aplicación a las siguientes entidades locales:

1. A las entidades locales del País Vasco y Navarra que estén incluidas en el modelo de participación en tributos del Estado, para lo que se tendrán que suscribir previamente los correspondientes convenios entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda.
2. Las mancomunidades de municipios.
3. Las entidades locales a las que resultan aplicables los modelos de participación en tributos del Estado, a las que se refieren los Capítulos III y IV, de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las obligaciones pendientes de pago que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 22. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Por lo que se refiere a las entidades locales citadas en el apartado 3 del artículo anterior se podrán incluir en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012 y derivadas de:

convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de una Administración autonómica o de la Administración estatal, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, correspondientes a la subvención que se hubiere pactado a cargo de las entidades locales, siempre que se tuviese que haber ingresado al contratista con anterioridad a 1 de enero de 2012, previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. En cuanto a las entidades locales relacionadas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior se podrán incluir, además de las citadas en el apartado anterior, las obligaciones pendientes de pago a contratistas a las que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, siempre que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012.

Artículo 23. Especialidades del procedimiento aplicable para el suministro de información por parte de las entidades locales y el pago de facturas.

1. Hasta el 22 de marzo de 2013 los contratistas podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad local.

2. El certificado individual se expedirá, en el plazo de cinco días naturales desde la presentación de la solicitud, por el interventor, u órgano de control interno, en los términos y con el contenido previsto en el apartado anterior, con mención expresa a que se trata de una obligación ya aplicada a los presupuestos de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012. En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo se entenderá rechazada.

3. Antes del 29 de marzo de 2013 el interventor u órgano de control interno de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, una relación certificada de las solicitudes de certificados individuales admitidas.

4. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

No se podrá materializar el derecho de cobro de los contratistas, en el marco del presente mecanismo de financiación, en el caso de que la mancomunidad deudora no haya dado cumplimiento a las obligaciones formales establecidas en el apartado 6 de este artículo.

5. El Presidente de la entidad local dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los contratistas en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso, preferentemente por vía electrónica, a la información remitida.

6. Hasta el 22 de marzo de 2013 las mancomunidades deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia fehaciente de los estatutos por los que se rigen y especificar el porcentaje de participación, a 31 de diciembre de 2011, de cada uno de los ayuntamientos que las integran y que conste en aquéllos. Los mencionados estatutos deberán haber sido aprobados por los plenos de dichos ayuntamientos. La falta de remisión de esta documentación impedirá iniciar el procedimiento previsto en los apartados anteriores de este artículo.

En el caso de que la mancomunidad no esté incluida en la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas deberá solicitar su inclusión en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como la remisión de la documentación citada en el mismo.

Artículo 24. Procedimiento disciplinario.

El incumplimiento por parte de los empleados públicos competentes de las obligaciones previstas en el artículo 23 de este Real Decreto-ley, tendrán la consideración de faltas muy graves en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. A estos efectos será la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el órgano competente para iniciar e instruir el correspondiente procedimiento disciplinario y el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas será el competente para resolver.

Artículo 25. Especialidades del Plan de ajuste.

Además de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el plan de ajuste que presente la entidad local deberá cumplir con lo siguiente:

1. Una vez remitidas las certificaciones individuales previstas en el artículo x, la entidad local elaborará un plan de ajuste, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor u órgano de control interno, para su aprobación por el pleno de la corporación local o, en el caso de las mancomunidades, por el órgano de gobierno establecido por el estatuto por el que se rigen y que haya sido aprobado por los plenos de los ayuntamientos que la integren.

2. El plan de ajuste aprobado deberá remitirse por la entidad local al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como fecha límite el día 15 de abril de 2013, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local como fecha límite el día 20 de mayo de 2013.

Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará favorable.

En el caso de las entidades locales del País Vasco y de Navarra se estará a lo que dispongan los correspondientes convenios entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda.

3. Si las entidades locales a las que se refiere el apartado 3 del artículo x de la presente norma tuviesen un plan de ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores que concluyó en el mes de julio de 2012 y se hubiese valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, enviarán una revisión de su plan de ajuste aprobada por su pleno en los quince primeros días de abril de 2013) De no hacerlo, se considerará una falta de remisión del plan de ajuste y será de aplicación lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en sus normas de desarrollo.

Artículo 26. Aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. En el caso de las mancomunidades deudoras, la garantía para el pago de sus obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento que suscriban con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores se ejecutará mediante retenciones en la participación en tributos del Estado de los municipios integrantes de las mancomunidades, en proporción a sus respectivas cuotas de participación en las citadas entidades a 31 de diciembre de 2011. Este criterio será de aplicación en el caso de que las entidades locales no concierten las operaciones de endeudamiento citadas a efectos de la ejecución de aquellas retenciones.

2. En el caso de las entidades locales del País Vasco y de Navarra se tendrá en cuenta lo que dispongan los convenios que se suscriban entre los órganos competentes de los Territorios Históricos y los de la Administración General del Estado y que necesariamente deberán prever un sistema de garantía para el pago de sus obligaciones derivadas del mecanismo para la financiación de los pagos a proveedores.

Artículo 27. Cancelación de obligaciones pendientes de pago con financiación afectada.

1. Las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas a través de este mecanismo y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma, éste se entenderá automáticamente afectado al Fondo para la financiación del pago a proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o en su caso, a la cancelación de la deuda de la entidad local con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
2. Lo previsto en este artículo se aplicará tanto a las obligaciones de pago que han sido abonadas en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, como a las que se abonen en el marco de la ampliación del mecanismo regulada en la presente norma.

CONSIDERACIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PRIMERA.

Según el artículo 25 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero y dado que en la tramitación del mecanismo de pago a proveedores recogido en este Real Decreto Ley, se han producido aceptaciones por parte de proveedores para acogerse al mecanismo de pago de la relación certificada enviada al Ministerio conforme al anterior Plan de Pagos a proveedores recogido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, es necesario que el Ayuntamiento adopte acuerdo plenario de la revisión del Plan de Ajuste que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012.

SEGUNDA.

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo es el de mayoría simple.

TERCERA.

El trámite tras su aprobación será el recogido en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 23 de febrero, concretamente en el artículo 25.

CUARTA.

El plan de ajuste aprobado deberá remitirse por el Ayuntamiento al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como fecha límite el día 15 de abril de 2013, por vía telemática y con firma electrónica.

CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PLAN DE AJUSTE

Las magnitudes recogidas en este Plan de Ajuste no se modifican sustancialmente respecto al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena el 30 de marzo de 2012, lo que es compatible con la decisión del Equipo de Gobierno de no presentar nuevas medidas de ajuste.

CONCLUSIÓN

Fiscalización favorable del expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

J. G. P.

El contenido del Plan de Ajuste se adjunta como Anexo nº 1:

PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES:

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Muriel Martín para explicar el motivo de la realización de este nuevo Plan de ajuste, comentando que el importe total de las facturas de proveedores asciende a 67.859.75 euros pero el Ministerio obliga a realizar un nuevo plan.

Pregunta el Sr. Lara Martín si se puede facilitar el listado de los nuevos acreedores que han podido incluirse a lo que el Sr. Interventor responde que pueden solicitarlo y se facilitará.

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN DE AJUSTE DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, ADQUIRIENDO LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL MISMO.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose PSOE, I.U..L.V.-C.A., y Dº. José Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**"

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, solicita se rectifique el error de su voto negativo en la Comisión Informativa por favorable al dictamen.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, adelanta que votarán a favor del Plan de Ajuste, pero que es necesario poner de manifiesto algunas cuestiones; en el Anexo del contenido del Plan falta una hoja, relativa a la partida de ingresos y gastos del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, con una diferencia inexplicable de tres millones de Euros entre los ingresos de las anualidades 2011 y 2013; igualmente, en este Servicio, se calculan ingresos y gastos irreales; en general, se incrementa en un punto la carga de morosidad; finalmente, el Partido Popular resulta incoherente con este Plan porque anteriormente se abstuvo en la Partida de Basura.

El Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, replica que, en un principio, no se pretendía modificar el Plan, pero le Ministerio de Hacienda dejó claro que era obligatorio; las facturas ya obraban en el Ministerio y finalmente han sido aceptadas; la suma de ellas, 67.000 €, es poco relevante, pero el trámite es necesario para poder abonarlas; sobre la incoherencia que se alega, carece de sentido ya que el Plan inicial era del PSOE y las facturas actuales proceden del mismo.

La Sra. Presidenta, pese al derecho que esgrime el Sr. Arroyo García para replicar, da por concluido el debate y pide a los Sres. Concejales que sus intervenciones sean completas y no fraccionadas.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran., aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 15 de abril de 2.013
EL SECRETARIO,